46

ENCICLICA "IMMORTALE DEI" (*)

(1-XI-1885)

SOBRE LA CONSTITUCION CRISTIANA DE LOS ESTADOS

LEON PP. XIII

Venerables Hermanos: Salud y bendición apostólica

INTRODUCCION:

RAZÓN Y MATERIA DE LA ENCÍCLICA

161 1. **La Iglesia bienhechora de los pueblos, favorece a los gobiernos.** Aunque la Iglesia, obra inmortal de Dios misericordioso, de por sí y por su propia naturaleza atiende a la salvación de las almas y a que alcancen la felicidad en los cielos, procura, aun dentro del dominio de las cosas caducas y terrenales, tantos y tan señalados bienes, que ni más en número ni mejores en calidad, resultarían, si el primer y principal objeto de su institución fuese asegurar la prosperidad de esta presente vida.

En efecto, dondequiera que puso la Iglesia el pie, hizo al punto cambiar la faz de las cosas; formó las costumbres con virtudes antes desconocidas, e implantó en la sociedad civil, una nueva cultura, y así los pueblos que la recibieron se destacaron entre los demás por la mansedumbre, la equidad y la gloria de sus empresas(1).

No obstante, vetusta es y muy anticuada la calumniosa acusación con que afirman que la Iglesia está divorciada de los intereses del Estado y que en nada contribuye a aquel bienestar y esplendor a que toda sociedad bien constituida, por derecho propio y de suyo, aspira.

Sabemos que ya desde el principio de la Iglesia fueron perseguidos los cristianos, con semejantes y peores calumnias; tanto que, blanco del odio y de la malevolencia, pasaban por enemigos del Imperio; y sabemos también que en aquella época el vulgo, mal aconsejado, se complacía en atribuir al nombre cristiano la culpa de todas las calamidades que afligían a la nación, no echando de ver que quien las infligía era Dios, vengador de los crímenes, que castigaba justamente a los pecadores. La atrocidad de esta calumnia armó no sin motivo, el ingenio y afiló la pluma de SAN AGUSTÍN, el cual, en varias de sus obras, particularmente en la *Ciudad de Dios,* demostró con tanta claridad la virtud y potencia de la sabiduría cristiana por lo tocante a sus relaciones con la república, que no tanto parece haber hecho cabal apología de la cristiandad de su tiempo, como logrado perpetuo triunfo sobre tan falsas acusaciones.

No amainó, sin embargo, la tempestad del funesto apetito de tales quejas y falsas acusaciones; antes bien agradó y muchos se empeñaron en bus-

(*) ASS 18 (1885/86 161-180. Versión plenamente revisada para la 2ª edición. Las enseñanzas de esta Encíclica están preparadas por las de Gregorio XVI en "*Mirari Vos*" (1832); y por las del mismo León XIII en "*Quod apostolici*" (1878) y "*Diuturnum illud*" (1881); quien seguirá profundizándolas en "*Libertas*" (1888) y "*Sapientiæ christianæ*" (1890). (En esta Colecc. Encicl. 86, 23, pág. 655). Ver los antecedentes en la "*Introducción, esp.*", pág. 211. — *Los números marginales* indican las páginas del texto original en ASS, vol. 18. (P. H.)

(1) En la Carta Apostólica "*Pervenuti all'anno vigesimoquinto del Nostro ministero*" ASS. 34, 513-532 León XIII dirá el 19 de Marzo de 1902: "Ella (la Iglesia) sostiene al mismo tiempo y aumenta el orden civil y político, aportando de una parte una ayuda eficaz a la autoridad y mostrándose, de otra favorable a las sabias reformas y a las justas aspiraciones de los súbditos, imponiendo el respeto a los príncipes y la obediencia que se les debe, y defendiendo los derechos imprescriptibles de la conciencia humana, sin abandonarlos nunca. Y así, gracias a ella, los pueblos sometidos a su influjo no tienen que temer la esclavitud, porque ella ha detenido a los príncipes en la pendiente de la tiranía".

car la norma constitutiva de la sociedad civil fuera de las doctrinas que aprueba la Iglesia católica. Y aun últimamente, eso que llaman *Derecho nuevo*, que dicen ser como adquisición perfecta de un siglo moderno, debido al progreso de la libertad, ha comenzado a prevalecer y dominar por todas partes.

Pero a pesar de tantos ensayos, consta no han encontrado el modo de constituir y gobernar la sociedad, en forma más excelente que la que espontáneamente brota floreciente de la doctrina del Evangelio.

2. **Materia de la Encíclica.** Juzgamos, pues, de suma importancia, y
162 cumple a Nuestro cargo apostólico, comparar con la piedra de toque de la doctrina cristiana las modernas opiniones acerca del Estado civil, y con ello, confiamos que ante el resplandor de la verdad, retrocedan y no subsistan los motivos de error o duda. Todos aprenderán con facilidad cuántos y cuáles sean aquellos capitales preceptos, norma práctica de la vida, que deben seguir y obedecer.

A. - DOCTRINA CATÓLICA

1. Acerca de la sociedad civil

No es difícil averiguar qué fisonomía y estructura revestirá la sociedad civil o política cuando la filosofía cristiana gobierna el Estado.

3. **La constitución de los Estados. - El origen divino de la autoridad.** El hombre está naturalmente ordenado a vivir en comunidad política, porque, no pudiendo en la soledad procurarse todo aquello que la necesidad y el decoro de la vida corporal exigen, como tampoco lo conducente a la perfección de su ingenio y de su espíritu, dispuso Dios que naciera para la unión y sociedad con sus semejantes, ya sea en la doméstica ya sea en la civil, única capaz de proporcionarle *lo que basta a la perfección de la vida.* Mas como quiera que ninguna sociedad puede subsistir ni permanecer si no hay quien presida a todos y mueva a cada uno con un mismo impulso eficaz y encaminado al bien común, síguese de ahí ser necesaria a toda sociedad de hombres una autoridad que la dirija; autoridad, que, como la misma sociedad, surge y emana de la naturaleza, y por tanto, del mismo Dios, que es su autor[2].

De donde también se sigue que el poder público por sí propio, o esencialmente considerado, no proviene sino de Dios, porque sólo Dios es el propio verdadero y Supremo Señor de las cosas, al cual todas necesariamente están sujetas y deben obedecer y servir, hasta tal punto que, todos los que tienen derecho de mandar, de ningún otro lo reciben sino de Dios, Príncipe Sumo y Soberano de todos. *No hay potestad que no emane de Dios*[3].

4. **Las obligaciones de la autoridad y las diferentes formas de gobierno.** El derecho de soberanía, por otra parte, en razón de sí propio, no está necesariamente vinculado a tal o cual forma de gobierno; puédese escoger y tomar legítimamente una u otra forma política con tal que no le falte capacidad de obrar eficazmente el provecho común de todos.

Mas en cualquier clase de estado, los gobernantes deben poner totalmente su mira en Dios que es el supremo Gobernador del universo y proponérselo como modelo y norma que seguir en la administración del estado[4]. Pues, así como en las cosas visibles Dios ha creado causas segundas en que es posible vislumbrar de algún modo la naturaleza divina y su acción, y que conducen a aquel fin a que la totalidad de estas cosas tiende, así también Dios ha querido que en la sociedad civil haya una autoridad cuyos depositarios reflejen cierta imagen de la Providencia que El ejerce sobre el género humano. Pues, el gobierno debe ser justo, no como de amo sino casi como de padre, por cuanto el poder que tiene Dios sobre los hombres es justísimo y unido a bondad paternal[5]. La autoridad, empero, ha

(2) Compárese lo que dijo León XIII en *"Diuturnum Illud"* (1881), nrs. 6-7; en esta Colecc. Encíclica 37, 6-7, pág. 270-271.

(3) Rom. 13, 1.

(4) Véase lo que dirá León XIII en 1888 en la Encíclica *"Libertas"*; en esta Colecc. Encíclica 51, 8 pág. 361; 51, 20, pág. 370.

(5) Véase lo que León XIII dijo en *"Diuturnum"*: en esta Colecc. Encíclica 37, 10, pág. 272.

de ejercitarse para bien de los ciudadanos, pues los gobernantes están únicamente en el poder para tutelar la
163 utilidad pública; y de ningún modo ha de otorgarse la autoridad civil para que sirva de provecho a una sola persona o a pocas puesto que fué instituido para el bien común de todos.

5. **Darán cuenta a Dios del abuso del poder.** Pero si los que gobiernan se deslizan al ejercicio injusto del poder; si pecan por brutales o soberbios, si cuidan mal del pueblo, sepan que han de dar estrecha cuenta a Dios; y esta cuenta será tanto más rigurosa, cuanto más sagrado y augusto hubiese sido el cargo, o más alta la dignidad que hayan poseído. *Los poderosos serán atormentados poderosamente*(6).

Deberes de los súbditos. Con esto se logrará que la majestad del poder esté acompañada de la reverencia honrosa que los ciudadanos de buen grado le prestarán. Y en efecto, una vez convencidos de que los gobernantes poseen una autoridad, dada por Dios, reconocerán estar obligados en deber de justicia a obedecer a los Príncipes, a honrarlos y obsequiarlos, a guardarles fe y lealtad, a la manera que un hijo piadoso se goza en honrar y obedecer a sus padres. *Toda alma esté sometida a las potestades superiores*(7).

Despreciar, empero, la legítima autoridad, quienquiera estuviese revestido de ella, no es más lícito que resistir a la voluntad divina, pues quien a ella resista, se despeñará a su propia ruina. *El que resiste a la potestad, resiste a la ordenación de Dios; y los que le resisten, ellos mismos atraen a sí la condenación*(8). Por tanto, sacudir la obediencia y acudir a la sedición, valiéndose de las muchedumbres, es crimen de lesa majestad, no solamente humana, sino divina(9).

6. **El culto público, deber de la sociedad para con Dios.** Así constituido el Estado, manifiesto es que él ha de cumplir plenamente las muchas y altísimas obligaciones que lo unen con Dios mediante el culto público. La naturaleza y la razón, que mandan a cada uno de los hombres dar culto a Dios piadosa y santamente, porque estamos bajo su poder, y de El hemos salido y a El hemos de volver, imponen la misma ley a la comunidad civil. Los hombres no están menos sujetos al poder de Dios unidos en sociedad que cada uno de por sí; ni está la sociedad menos obligada que los particulares a dar gracias al Supremo Hacedor que la congregó, por cuya voluntad se conserva y de cuya bondad recibió la innumerable cantidad de dádivas y gracia que abunda. Por esta razón, así como a nadie es lícito descuidar los propios deberes para con Dios, y el primero de éstos es profesar de palabra y de obra la Religión, no la que a cada uno acomoda, sino la que Dios manda, y la que consta por argumentos ciertos e irrecusables ser la única verdadera, de la misma manera no pueden los estados obrar, sin cometer un crimen, como si Dios no existiese, o sacudiendo la Religión como algo extraño e inútil, o abrazando indiferentemente de las varias existentes la que les plugiere: 164
antes bien tienen la estricta obligación de escoger aquella manera y aquel modo para rendir culto a Dios que el mismo Dios ha demostrado ser su voluntad.

Deber religioso de los gobernantes, nace del pueblo y lo hace feliz. Los gobernantes deben tener, pues, como sagrado el nombre de Dios y contar entre sus principales deberes el de abrazar la religión con agrado, ampararla con benevolencia, protegerla con la autoridad y el favor de las leyes; y

(6) Sab. 6, 7.

(7) Rom. 13, 1. Casi 10 años más tarde León XIII en su carta *"Postquam Catholici"* del 10 de Diciembre de 1890 dirá al Arzobispo de Tarragona, Mons. Costa a propósito del 4º Congreso de los Católicos españoles: "Sobre todo Nos tenemos la confianza de que no apartaréis de vuestro ánimo este deber sagrado para todos los católicos — los cuales deben dejar a la Divina Providencia el cuidado de sus derechos cualesquiera que sean — el de testimoniar su respeto a los que dirigen los negocios públicos. Habéis de poner en este momento en el cumplimiento de tal deber una voluntad tanto mayor cuanto que se encuentra a la cabeza del reino y del pueblo español una mujer que por las virtudes de su alma y su particular devoción a la Sede apostólica tiene derecho a todo honor y estima".

(8) Rom. 13, 2.

(9) Véase lo que ya en 1878 había escrito León XII en *"Quod Apostolici"*; en esta Colecc. Encicl. 32, 5, pág. 227.

no instituir ni decretar nada que pueda resultar contrario a su incolumidad.

Esto mismo lo deben también a los súbditos que gobiernan. En efecto, todos los hombres hemos nacido y sido concebidos para cierto fin último y supremo al cual hemos de dirigir todas las aspiraciones y que se halla colocado en los cielos más allá de esta fragilidad y brevedad de la vida.

Por cuanto, empero, del sumo bien que mencionamos depende la más cabal y perfecta felicidad de los hombres, es de tanto interés para cada uno de ellos que mayor no puede haber. La sociedad civil, pues, constituida para procurar el bien común, debe necesariamente, a fin de favorecer la prosperidad del Estado, promover de tal modo el bien de los ciudadanos que a la consecución y al logro de ese sumo e inconmutable bien, al que por naturaleza tienden, no sólo no cree jamás dificultades sino que proporcione todas las facilidades posibles.

La principal de todas consiste en hacer lo posible para conservar sagrada e inviolable la religión cuyos deberes unen al hombre con Dios.

II. Acerca de la sociedad religiosa

7. **El origen divino de la sociedad religiosa.** Cuál sea la verdadera Religión lo ve sin dificultad quien proceda con juicio prudente y sincero, pues consta mediante tantas y tan preclaras pruebas, como son la verdad y cumplimiento de las profecías, la frecuencia de los milagros, la rápida propagación de la fe a través de ambientes enemigos y de obstáculos humanamente insuperables, el testimonio sublime de los mártires y otras mil, que la única Religión verdadera es la que Jesucristo en persona instituyó y confió a su Iglesia, para que la conservase y dilatase en todo el universo.

Porque el unigénito Hijo de Dios fundó en la tierra una sociedad llamada la Iglesia, transmitiéndole aquella propia excelsa misión divina que El en persona había recibido del Padre, encargándole que la continuase en todos tiempos. *Como el Padre me envió, así también yo os envío*[10]. *Mirad que estoy con vosotros todos los días hasta que se acabe el mundo*[11]. Y así como Jesucristo vino a la tierra para que los hombres *tengan vida y la tengan en abundancia*[12]; del mismo modo, la Iglesia tiene como fin propio la eterna salvación de las almas, por esta razón su naturaleza es tal que tiende a abarcar a todos los hombres sin que la limiten ni el espacio ni el tiempo. *Predicad el Evangelio a toda la criatura*[13].

8. **Su gobierno.** A esta multitud tan inmensa de hombres, asignó el mismo
Dios Prelados para que con potestad 165
la gobernasen y quiso que uno solo fuese el Jefe de todos, y fuese juntamente para todos el máximo e infalible Maestro de la verdad, a quien entregó las llaves del reino de los cielos. *Te daré las llaves del reino de los cielos*[14]. *Apacienta mis corderos... apacienta mis ovejas*[15]. *Yo he rogado por ti, para que no falle ni desfallezca tu fe*[16].

9. **Caracteres de la Iglesia. - Su independencia de la sociedad civil.** Esta sociedad, pues, aunque integrada por hombres no de otro modo que la comunidad civil, con todo, atendiendo el fin a que mira y los medios de que se vale para lograrlo, es sobrenatural y espiritual, y por consiguiente se distingue y se diferencia de la política; y lo que es de la mayor importancia, completa en su género y perfecta jurídicamente, como que posee en sí misma y por sí propia, merced a la voluntad y gracia de su Fundador, todos los elementos y facultades necesarios a su integridad y acción. Y como el fin a que tiende la Iglesia es por mucho el más noble, de igual modo, su potestad aventaja en mucho cualquier otra, ni puede en manera alguna ser inferior al poder del Estado ni estarle de ninguna manera subordinado.

(10) Juan 20, 21.
(11) Mat. 28, 20.
(12) Juan 10, 10.
(13) Marc. 16, 15.
(14) Mat. 16, 19.
(15) Juan 21, 16-17.
(16) Luc. 22, 32.

Y en efecto, Jesucristo otorgó a sus Apóstoles autoridad libérrima sobre las cosas sagradas, juntamente, con la facultad verdadera de legislar, y con el doble poder emergente de esta facultad, conviene a saber: el de juzgar y el de imponer penas. *Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, y enseñad a todas las gentes... enseñándolas a observar todas las cosas que yo os he mandado*[17]. Y en otra parte: *Si no los oyere, dilo a la Iglesia*[18]. Y todavía: *Teniendo a la mano el poder para castigar toda desobediencia*[19]. Y aún más: *Empleé yo con severidad la autoridad que Dios me dió para edificación, y no para destrucción*[20]. No es, por lo tanto la sociedad civil, sino la Iglesia, quien ha de guiar los hombres a la patria celestial; a la Iglesia ha dado Dios el oficio de conocer y decidir en materia de Religión; de enseñar a todas las naciones y ensanchar cuanto pudiere los límites del nombre cristiano; en una palabra, de administrar según su propio criterio, libremente y sin trabas los intereses cristianos.

10. **Reivindicación de sus derechos.** Pues esta autoridad, de suyo absoluta y perfectamente autónoma que filósofos lisonjeros del poder secular impugnan desde hace mucho tiempo, la Iglesia no ha cesado nunca de reivindicarla para sí, ni de ejercerla públicamente. Los primeros en luchar por ella eran los Apóstoles; y por esta causa, a los Príncipes de la Sinagoga, que les prohibían propagar la doctrina evangélica, respondían constantes: *Hay que obedecer a Dios más que a los hombres*[21]. Esta misma autoridad cuidaron de conservar en su oportunidad los Santos Padres con razones por demás convincentes;
166 y los Romanos Pontífices, con invicta constancia, jamás cesaron de reivindicarla contra todos los impugnadores.

Hay más, los mismos príncipes y soberanos de los Estados ratificaron y de hecho admitieron la autoridad de la Iglesia, dado que han solido tratar con ella como supremo poder legítimo al firmar convenios y negociar con ella, al enviarle embajadores y recibir los suyos y al mantener otras relaciones mutuas oficiales.

Y se ha de reconocer una singular disposición de la providencia de Dios, de que esta misma potestad de la Iglesia estuviera dotada del principado civil, como de óptima garantía de su libertad.

III. La colaboración de ambos poderes

11. **Relaciones entre los dos poderes.** Por lo dicho se vé cómo Dios ha dividido el gobierno de todo el linaje humano entre dos potestades: la eclesiástica y la civil; ésta, que cuida directamente de los intereses humanos; aquélla de los divinos. Ambas son supremas, cada una en su esfera; cada una tiene sus límites fijos en que se mueve, exactamente definidos por su naturaleza y su fin, de donde resulta un como círculo dentro del cual cada uno desarrolla su acción con plena soberanía. Pero por cuanto ambas ejercen su imperio sobre las mismas personas, dado que pudiese suceder, que el mismo asunto, aunque a título diferente, pero con todo, el mismo que pertenece a la incumbencia y jurisdicción de ambos, debe Dios en su infinita Providencia, quien ha constituido a las dos, haber trazado a cada uno su camino recta y ordenadamente. *Pues las (potestades) que son, por Dios fueron ordenadas*[22]. Si así no fuese, con frecuencia nacerían motivos de litigios funestos y de lamentables conflictos, y no pocas veces, el hombre, llena el alma de ansiedad, como ante una encrucijada, debía encontrarse perplejo, sin saber qué partido, de hecho, tomar, por cuanto cada uno de los dos poderes, cuya autoridad sin pecado no podía rechazar, mandaba lo contrario del otro. Pero esto repugna en sumo grado pensarlo de la sabiduría y bondad de Dios, tanto más cuanto que hasta en el mundo físico, aunque de un orden muy inferior, ha concertado las fuerzas y causas naturales con tan razonable moderación y armonía maravillosa que ninguna obstaculiza a

(17) Mat. 28, 18-20.
(18) Mat. 18, 17.
(19) II Cor. 10, 6.
(20) II Cor. 13, 10.
(21) Act. 5, 29.
(22) Rom. 13, 1.

las otras y que todas juntas tienden, de un modo conveniente y aptísimo hacia la general finalidad del mundo.

12. **Unión de ambos poderes.** Es, pues, necesario que haya entre las dos potestades cierta trabazón ordenada; coordinación que no sin razón se compara a la del alma con el cuerpo en el hombre. Pero cuán estrecha y cuál sea aquella unión, no se puede precisar sino atendiendo a la naturaleza de cada una de las dos soberanías, relacionadas así como dijimos y teniendo en cuenta la excelencia y nobleza de sus respectivos fines, pues que la una tiene por fin próximo y principal el cuidar de los bienes perecederos, y la otra el de procurar los bienes celestiales y eternos.

Competencia de cada una. - Concor-
167 **datos.** Así que todo cuanto en las cosas humanas, de cualquier modo que sea, tenga razón de sagrado, todo lo que se relacione con la salvación de las almas y al culto de Dios, sea por su propia naturaleza o bien se entienda ser así por el fin a que se refiere, todo ello cae bajo el dominio y arbitrio de la Iglesia; pero lo demás que el régimen civil y político abarca justo es que esté sujeto a la autoridad civil puesto que Jesucristo mandó expresamente que se *dé al Cesar lo que es del César y a Dios lo que es de Dios*(23). No obstante, a veces acontece que por necesidad de los tiempos pueda convenir otro modo de concordia que asegure la paz y libertad, por ejemplo, cuando los gobiernos y el Pontífice Romano se avengan sobre alguna cosa particular. En estos casos, hartas pruebas tiene dadas la Iglesia de su bondad maternal, llevada tan lejos como le ha sido posible la indulgencia y la facilidad de acomodación.

La que dejamos trazada sumariamente, es la forma cristiana de la sociedad civil; no inventada temerariamente y por capricho, sino sacada de grandes y muy verdaderos principios, que la misma razón natural confirman.

IV. Ventajas y frutos

Testimonio de S. Agustín y de la Historia

13. **Ventajas de la constitución de los Estados conforme a los conceptos cristianos**(24)**.** Tal organización del Estado, empero, no contiene nada que pueda parecer menos digno o menos honroso para la grandeza de los príncipes. Muy lejos de menoscabar los derechos de su majestad, antes al contrario los hace más estables y augustos. Aún más, si bien se mira, aquella constitución tiene cierta perfección grandiosa de que carecen los demás regímenes estatales, pues ella reportaría ventajas varias y muy excelentes, con tal que cada parte se mantuviera en su grado y cumpliera íntegramente el oficio y cargo que se le ha señalado.

14. **Para el individuo.** En efecto, en la sociedad constituida, según dijimos, lo humano y lo divino está convenientemente repartido, los derechos de los ciudadanos permanecen intactos y además defendidos por el amparo de las leyes divinas, naturales y humanas, los deberes de cada uno están sabiamente señalados y su observancia estará oportunamente sancionada. Todos los hombres, en esta peregrinación incierta y laboriosa hacia aquella eterna patria saben que tienen a mano guías a quienes en el camino con toda tranquilidad podrán seguir y hombres que les ayudarán a llegar; igualmente comprenderán que cuentan con otros hombres que les procuran o conservan la seguridad, la propiedad y demás bienes de que consta esta vida social.

15. **La familia.** La sociedad doméstica logra toda la necesaria firmeza por la santidad del matrimonio, uno e indisoluble. Los derechos y los deberes entre los cónyuges están regulados con sabia justicia y equidad; el honor y el respeto debidos a la mujer se guardan decorosamente; la autoridad del varón
calca el modelo de la autoridad de Dios; 168
la patria potestad se adapta convenien-

(23) Luc. 20, 25.
(24) Véanse los conceptos análogos ya enunciados por León XIII en *"Diuturnum Illud"* (1881), en esta Colecc. Encícl. 37, 11 y sgts. pág. 272 ss.

temente a la dignidad de la esposa y de los hijos, y finalmente, se asegura en forma óptima la protección, el mantenimiento y la educación de la prole.

16. **La sociedad civil y política.** En lo civil y político las leyes se enderezan al bien común, y se dictan no por la pasión y el criterio falaz de las muchedumbres, sino por la verdad y la justicia; la autoridad de los gobernantes reviste cierto carácter sagrado y más que humano, y se le pone coto para que ni se aparte de la justicia ni cometa excesos de poder; la obediencia de los ciudadanos va acompañada de honor y dignidad porque no constituye una servidumbre que sujeta a un hombre a otro hombre sino que es la sumisión a la voluntad de Dios quien por medio de los hombres ejerce su imperio. Una vez conocidos y aceptados estos principios, se comprenderá que es un deber de justicia, el reverenciar la majestad de los soberanos, el someterse constante y fielmente a los poderes públicos, no colaborar a las sediciones, y observar religiosamente las leyes del Estado[25].

Entre los deberes figura también la caridad mutua, la bondad, la liberalidad, siendo el ciudadano como es el mismo cristiano, no se separa en partes contrarias mediante preceptos que se contradicen mutuamente, y finalmente los magníficos bienes de que espontáneamente colma la religión cristiana la misma vida mortal de los hombres, todos ellos se aseguran para la comunidad y sociedad civil; así aparecen certísimas aquellas palabras: *La suerte de la República depende de la Religión con que se rinde culto a Dios; y entre ambos hay múltiples lazos de parentesco y familia*[26].

17. **El testimonio de San Agustín.** En muchos pasajes de sus obras SAN AGUSTÍN ha trazado, con su manera maravillosa acostumbrada, la extensión e influencia de esos bienes, particularmente, empero, donde habla de la Iglesia en estos términos: *Tú ejercitas e instruyes con sencillez a los niños, con fuerza a los jóvenes, con calma a los ancianos, no sólo como corresponde a la edad del cuerpo sino también conforme al desarrollo del espíritu. Tú sometes con casta y fiel obediencia la mujer al marido no para que él busque la satisfacción de su pasión, sino la procreación de la prole y la formación de la comunidad familiar. Tú das al marido autoridad sobre la mujer no para hacer burla del sexo más débil sino para que cultive las leyes del amor sincero. Tú sujetas con cierta servidumbre de libertad los hijos a los padres y haces a los padres mandar a los hijos con autoridad reverente... Tú unes a los ciudadanos con los ciudadanos, los pueblos con los pueblos, en una palabra, Tú unes a los hombres no sólo por el recuerdo de los primeros padres y en sociedad sino también en cierta hermandad. Tú enseñas a los reyes a mirar por el bien de los pueblos, a los pueblos a prestar acatamiento a los reyes. Tú muestras cuidadosamente a quién se debe reverencia, a quién temor, a quién el consuelo, a quién el aviso, a quién la exhortación, a quién la suave palabra de la corrección, a quién la dura de la increpación, a quién el suplicio; y manifiestas también de qué manera, puesto que es verdad que no todo se debe a todos, se debe, no obstante, a todos caridad y a nadie injusticia*[27].

En otro lugar, el Santo, reprendiendo 169
el error de ciertos filósofos que presumían de sabios y entendidos en la política, añade: *Los que afirman que la doctrina de Cristo es nociva a la república; que nos muestren un ejército de soldados tales como la doctrina de Cristo los exige; que nos den asimismo regidores, gobernadores, cónyuges, padres, hijos, amos, siervos, reyes, jueces, tributarios, en fin, y cobradores del fisco, tales como la enseñanza de Cristo los requiere y forma; y una vez que los hayan dado, atrévanse a mentir que semejante doctrina se opone al interés común, lo que no dirán; antes bien, ha-*

(25) El respeto al poder legítimo refirmará León XIII también en la Encíclica *"Tametsi futura"* (1900) sobre Cristo Redentor; en esta Colecc. Encicl. 83, 26-29, pág. 634-635.

(26) Sacr. Imp. ad Cyrillum Alexandr. et Episc metrop. - Cfr. Labbeum Collect. Conc., T. III.

(27) *S. Agustín*, De moribus Eccl. Cath. c. 30, n. 63.

brán de reconocer que su observancia es la gran salvación de la república[28].

18. **El testimonio de la historia.** Hubo un tiempo en que la filosofía del Evangelio gobernaba a los Estados; entonces aquella energía propia de la sabiduría de Cristo y su divina virtud, habían compenetrado las leyes, las instituciones y las costumbres de los pueblos, impregnando todas las capas sociales y todas las manifestaciones de la vida de las naciones, tiempo en que la Religión fundada por Jesucristo, firmemente colocada en el sitial de dignidad que le correspondía, florecía en todas partes, gracias al favor de los príncipes y la legítima protección de los magistrados; tiempo en que al sacerdocio y al poder civil unían auspiciosamente la concordia y la amigable correspondencia de mutuos deberes.

Organizada de este modo la sociedad, produjo un bienestar muy superior a toda imaginación. Aun se conserva la memoria de ello y ella perdurará grabada en un sinnúmero de monumentos de aquellas gestas, que ningún artificio de los adversarios podrá jamás destruir u obscurecer.

La fecunda misión civilizadora de la Iglesia. Si la Europa cristiana civilizó a las naciones bárbaras e hizo cambiar la ferocidad por la mansedumbre, la superstición por la verdad; si rechazó victoriosa las invasiones de los mahometanos; si conservó el cetro de la civilización, y si se ha acostumbrado a ser guía del mundo hacia la dignidad de la cultura humana, y maestra de los demás; si ha agraciado a los pueblos con la verdadera libertad en sus varias formas; si muy sabiamente ha creado numerosas obras para aliviar las desgracias de los hombres, ese gran beneficio se debe, sin discusión posible, a la Religión la cual auspició la iniciación de tamañas empresas y coadyuvó a llevarlas a cabo.

Daños de la discordia entre ellas. Habrían perdurado, ciertamente, aun hasta ahora esos mismos beneficios, si ambas potestades hubiesen mantenido la concordia; y, con razón mayores, se podrían esperar si se acogiesen la autoridad, el magisterio y las orientaciones de la Iglesia con mayor lealtad y constancia. Las palabras que escribió IVO DE CHARTRES al Romano Pontífice PASCUAL II debían respetarse como una norma perpetua: *Cuando el poder civil y el sacerdocio viven en buena armonía, el mundo está bien gobernado, y la Iglesia florece y prospera; pero cuando están en discordia no sólo no prosperan las cosas pequeñas sino que también las mismas cosas grandes decaen miserablemente*[29].

B. - LOS ERRORES MODERNOS

I. Orígenes, fundamentos y consecuencias

19. **Orígenes del así llamado "derecho moderno".** Pero el afán pernicioso 170
y deplorable de novedad que surgió en el siglo 16, habiendo, primeramente, perturbado las cosas de la Religión, por natural consecuencia vino a trastornar la filosofía y mediante ésta, toda la organización de la sociedad civil. De allí, como de un manantial, se han de derivar los más recientes postulados de una libertad sin freno, a saber, inventados durante las máximas perturbaciones del siglo 18 y lanzadas después, mediando este siglo, como principios y bases de un *nuevo derecho* que era hasta entonces desconocido y discrepaba no sólo del derecho cristiano sino en más de un punto también del derecho natural.

Sus principios. El supremo entre estos principios es que todos los hombres como se entiende que son de una misma especie y naturaleza, así también son iguales en su acción vital, siendo cada uno tan dueño de sí mismo que de ningún modo está sometido a la autoridad de otro, que puede pensar de cualquier cosa lo que se le ocurra y obrar libremente lo que se le antoje, ni nadie tiene derecho de mandar a nadie.

Constituida la sociedad con estos principios, la autoridad pública no es

28) *San Agustín,* Epist. 138 (alias 5) *ad Marcel.* cap. 2, n. 15 (Corp. Sscript. Eccl. L. 44, pág. 111; Migne PL. 33, col. 532).

(29) Epist. 238 al Papa Pascual II (Migne PL. 162, col. 246-B).

más que la voluntad del pueblo, el cual como no depende sino de sí mismo, así él solo se da órdenes a sí mismo pero elige personas a quienes se entrega, de tal manera, sin embargo, que les delega más bien el oficio de mandar y no el derecho, que sólo en su nombre ejerce. Se cubre aquí con el manto de silencio el poder soberano de Dios, ni más ni menos como si Dios no existiese, o no se preocupase para nada de la sociedad del género humano, o como si los hombres, ya individual ya colectivamente nada debieran a Dios o se pudiese concebir alguna forma de dominio que no tuviese en Dios su razón de ser, su fuerza y toda su autoridad.

20. **La concepción moderna del Estado.** De este modo, como se ve, el Estado no es más que una muchedumbre que es maestra y gobernadora de sí misma, y como se afirma que el pueblo contiene en sí la fuente de todos los derechos y de todo poder, síguese lógicamente que el Estado no se crea deudor de Dios en nada, ni profese oficialmente ninguna religión, ni deba indicar cuál es, entre tantas, la única verdadera, ni favorecer a una principalmente; sino que deba conceder a todas ellas igualdad de derechos, a fin de que el régimen del Estado no sufra de ellas ningún daño. Lógico será dejar al arbitrio de cada uno todo lo que se refiere a religión, permitiéndole que siga la que prefiera o ninguna en absoluto, cuando ninguna le agrada. De allí nace, ciertamente, lo siguiente: el criterio sin ley de las conciencias individuales, los libérrimos principios de rendir o no culto a Dios, la ilimitada licencia de pensar y de publicar sus pensamientos.

21. **Las consecuencias. - Triste situación de la Iglesia.** Admitidos estos principios, que frenéticamente se aplauden hoy día, fácilmente se comprenderá a qué situación más inicua se empuja a la Iglesia.

Pues, donde quiera la actuación res-
171 ponde a tales doctrinas, se coloca al catolicismo en pie de igualdad con sociedades que son distintas de ella o aun se lo relega a un sitio inferior a ellas; no se tiene ninguna consideración a las leyes eclesiásticas, y a la Iglesia que, por orden y mandato de Jesucristo, debe enseñar a todas las naciones, se le prohibe toda ingerencia en la educación pública de los ciudadanos.

Aun en los asuntos que son de la competencia eclesiástica y civil, los gobernantes civiles legislan por sí y a su antojo, y tratándose de la misma clase de jurisdicción mixta desprecian soberanamente las santísimas leyes de la Iglesia.

En consecuencia, avocan a su jurisdicción los matrimonios de los cristianos, legislando aun acerca del vínculo conyugal, de su unidad y estabilidad; usurpan las posesiones de los clérigos, diciendo que la Iglesia no tiene el derecho de poseer; obran, en fin, de tal modo respecto de ella, que negándole la naturaleza y los derechos de una sociedad perfecta, la ponen en el mismo nivel de las otras sociedades que existen en el Estado; y por consiguiente, dicen, si tiene algún derecho, si alguna facultad legítima posee para obrar, lo debe al favor y las concesiones de los gobernantes.

Los conflictos y su finalidad. Si en algún Estado, con la aprobación de las mismas leyes civiles, la Iglesia ejerce su jurisdicción y se ha estipulado públicamente entre ambas potestades un Concordato, proclaman el principio de que es preciso separar los asuntos de la Iglesia de los del Estado, y esto con el intento de poder obrar impunemente contra la fe jurada, y, apartados todos los obstáculos, constituirse en árbitros de todos los asuntos.

Mas como la Iglesia no puede sufrir esto con resignación, ni puede, pues, abandonar sus deberes más sagrados y graves, y como categóricamente exige el cumplimiento íntegro y fiel de la fe que se le ha jurado, a menudo se originan conflictos entre el poder eclesiástico y civil cuyo resultado es casi siempre que aquél que con menos medios humanos cuenta, sucumba al más fuerte.

De modo que en esta situación política de que hoy día muchísimos se han encariñado, ya se ha formado una cos-

tumbre y tendencia, o de quitar completamente de en medio a la Iglesia, o de tenerla atada y sujeta al Estado. En gran parte se inspira en estos designios lo que los gobernantes hacen. Las leyes, la administración pública, la enseñanza laica de la juventud, la incautación de los bienes, y la supresión de las órdenes religiosas como la destrucción del poder temporal de los Romanos Pontífices, todo obedece al fin de herir el nervio vital de las instituciones cristianas, sofocar la libertad de la Iglesia Católica y triturar sus otros derechos.

II. Refutación

22. **Falsedad de tales principios. - La soberanía del pueblo.** La sola razón Nos convence cuánto distan de la verdad estas concepciones acerca del gobierno estatal.

Pues, la misma naturaleza enseña que cualquier potestad en cualquier tiempo desciende de Dios como de su altísima y augustísima fuente. Aquella otra opi-
172 nión (la soberanía popular autónoma) si muy bien se presta para procurar halagos y encender muchas pasiones. sin embargo no se apoya en ninguna razón probable ni posee suficiente fuerza para asegurar la tranquilidad pública y el orden pacífico constante. El hecho es que con estas doctrinas las cosas han llegado a tal punto que muchísimos recibieron como ley en la jurisprudencia civil el derecho a rebelión. Pues, prevalece la opinión de que los gobernantes no son sino delegados, lo cual es necesario para que todo sin distinción pueda mudarse mediante el arbitrio del pueblo y amenace siempre cierto miedo de disturbios.

Indiferentismo religioso. Opinar, empero, acerca de la Religión que nada importan las entre sí distintas y aun contrarias formas de ella, equivale realmente, a confesar que no se quiere aprobar ni practicar ninguna. Si esto de nombre se diferencia del ateísmo, en el fondo viene a ser lo mismo. Pues, quienes están persuadidos de que Dios existe, con tal que quieran ser consecuentes consigo mismos y no caer en el mayor de los absurdos, comprenderán necesariamente que las formas de culto divino que se practican siendo tan distintas y de tanta disparidad, pugnando entre sí aun en los puntos más importantes, no pueden ser igualmente aceptables, ni igualmente buenas, ni igualmente agradables a Dios.

El verdadero concepto de la libertad. Del mismo modo, la facultad de pensar cualquier cosa y de expresarla en lenguaje literario, sin restricción alguna, lejos de constituir en sí un bien del cual con razón la humanidad se gloríe, es más bien la fuente y el origen de muchos males.

La libertad como virtud que perfecciona al hombre, debe versar sobre lo que es verdadero y bueno. Ahora bien, la verdad lo mismo que el bien no pueden mudarse al arbitrio del hombre sino que permanecen siempre los mismos, no se hacen menos de lo que son por naturaleza: inmutables. Cuando la mente da el asentimiento a opiniones falsas y la voluntad abraza lo que es malo y lo practica, ni la mente ni la voluntad alcanzan su perfección, antes bien se desprenden de su dignidad natural y se despeñan a la corrupción. Por lo tanto, no debe manifestarse ni ponerse ante los ojos de los hombres lo que es contrario a la virtud y a la verdad; mucho menos defenderlo por la fuerza y la tutela de la ley. Por cuanto sólo una vida bien llevada es el camino que conduce al cielo, adonde nos dirigimos todos, el Estado se aparta de la norma y ley naturales, cuando permite que la licencia de opinar y de obrar el mal tanto se corrompa que deje impunemente desviarse las inteligencias de la verdad y el espíritu de la virtud.

Exclusión y opresión de la Iglesia. Por eso, el excluir a la Iglesia, que Dios mismo fundó, de la vida activa, de las leyes, de la educación de la juventud, de la sociedad doméstica, constituye un gran y pernicioso error. No puede haber una sociedad de moral sana cuando no tiene Religión; más sobradamente de lo que quizás debiéramos, conoce-

mos lo que de suyo es y adonde con-
173 duce aquella filosofía de vida y moral, llamada cívica.

La Iglesia de Cristo es la verdadera maestra de la virtud y la salvaguardia de la moral; Ella es la que conserva intactos los principios de donde se derivan las obligaciones, y, proponiendo a los hombres los más eficaces motivos para vivir honestamente, manda no sólo huir de las maldades sino también reprimir los movimientos interiores contrarios a la razón. Pretender que la Iglesia, aun dejando a un lado el ejercicio de su misión divina, esté sujeta a la potestad civil, es, al mismo tiempo, una grave injuria y una gran temeridad; con ello se perturba el recto orden, pues las instituciones naturales se anteponen a las sobrenaturales, eliminando o por lo menos grandemente disminuyendo un sinnúmero de bienes con que la Iglesia, si se viese libre de toda traba, colmaría la vida diaria; además, se da entrada franca a las enemistades y luchas cuyos grandes perjuicios para la Iglesia y el Estado se ha podido comprobar con demasiada frecuencia.

III. Condenación

23. **Reprobación de estas doctrinas por los Sumos Pontífices.** Estas doctrinas que la razón humana no puede probar y que repercuten poderosísimamente en el orden de la sociedad civil, han sido siempre condenados por los Romanos Pontífices, Nuestros predecesores, plenamente conscientes de la responsabilidad de su cargo apostólico.

Así GREGORIO XVI, en su Carta Encíclica que comienza *Mirari Vos,* del 15 de Agosto de 1832 condena en gravísimos términos lo que entonces ya se propalaba: que en materia de culto divino no había necesidad de escoger, que cada cual es libre de opinar sobre la religión lo que le plazca, que el juez de cada uno es únicamente su propia conciencia, que, además, cada cual puede publicar lo que se le antoje y que igualmente es lícito maquinar cambios políticos.

Separación de la Iglesia y del Estado. Acerca de la separación entre la Iglesia y el Estado, decía el mismo Pontífice lo siguiente: *No podríamos augurar bienes más favorables para la Religión y el Estado, si atendiéramos los deseos de aquellos que ansían separar a la Iglesia del Estado y romper la concordia mutua entre los gobiernos y el clero; pues, manifiesto es cuánto los amantes de una libertad desenfrenada temen esa concordia, dado que ella siempre producía frutos tan venturosos y saludables para la causa eclesiástica y civil*(30).

De la misma manera, Pío IX, siempre que se le presentó la oportunidad, condenó muchos de los errores que mayor influjo comenzaban a ejercer, mandando más tarde reunirlos en un catálogo, a fin de que, en tal diluvio de errores, los católicos tuviesen a qué atenerse sin peligro de equivocarse(31).

24. **Principios fundamentales de la doctrina católica sobre el Poder y el Estado.** De estas declaraciones Ponti- 174
ficias lo que, sobre todo, debe deducirse es lo siguiente: que la autoridad civil debe buscar su origen en el mismo Dios, no en la multitud del pueblo; que el derecho a la revolución es contrario a la razón; que no es lícito a los individuos como tampoco a los Estados prescindir de los deberes religiosos ni del mismo modo sentirse obligados a los diferentes cultos; que la ilimitada libertad de pensar y de jactarse públicamente de sus ideas no pertenece a los derechos de los ciudadanos

(30) Véase esta Colección: *"Mirari Vos"* 3, 20, pág. 43.

(31) En el *"Syllabus"*. Todas las proposiciones 19-55 se refieren a los derechos de la Iglesia y el Estado; en esta Colección Encícl. 24, pág. 163 ss. LeónXIII aduce aquí expresamente en la nota algunas, diciendo:

XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de derechos propios y constantes, conferidos por su Divino Fundador; antes bien, corresponde a la potestad civil definir cuáles sean los derechos de la Iglesia, y los límites dentro de los cuales pueda ejercitarlos.

XXXIX. El Estado, como origen y fuente de todos los derechos, goza de cierto derecho del todo ilimitado.

LV. La Iglesia se ha de separar del Estado, y el Estado de la Iglesia.

LXXIX. Es... falso que la libertad de cultos, y lo mismo la amplia facultad concedida a todos de manifestar abiertamente y en público cualesquiera opiniones y pensamientos, conduzca a corromper más fácilmente las costumbres y los ánimos, y a propagar la peste del indiferentismo.

ni a la naturaleza de las cosas ni es digna en manera alguna, del favor y de la protección.

Sobre la autoridad de la Iglesia. De igual modo debe comprenderse que la Iglesia, no menos que el mismo Estado, es, esencial y jurídicamente, una sociedad perfecta, y que los gobernantes supremos no deben luchar para forzar a la Iglesia a que les sirva o les esté sometida, ni deben dejar coartada su libertad de desarrollar las actividades que le son propias, ni mermarle un ápice de sus demás derechos que Jesucristo le ha conferido.

En los asuntos de común incumbencia, es muy conforme a la naturaleza como a los designios de Dios no separar a los poderes, menos aun oponerlos recíprocamente, sino más bien buscar entre ambos aquella concordia que condice con las finalidades inmediatas que dieron origen a cada una de ambas sociedades.

25. **Doctrina sobre las formas de gobierno.** Estas son las normas que, según las enseñanzas de la Iglesia Católica, deben regir la constitución y el gobierno de los Estados.

Estas leyes y decisiones no se oponen, empero, de por sí si bien se mira, a ninguna de las diferentes formas de régimen estatal, no teniendo nada como no tienen, que repugne a la doctrina católica y pueden, administrándolos con sabiduría y justicia, ser garantías de la mejor prosperidad pública.

Hay más, de suyo no es de ningún modo reprensible que el pueblo tome mayor o menor parte en el gobierno; pues, en ciertas ocasiones y bajo ciertas leyes, puede ello no sólo constituir una ventaja sino pertenecer a la obligación de los ciudadanos.

Además, no hay razón alguna para acusar a la Iglesia o de limitarse a una blandura y tolerancia, mayor de la debida o de ser enemiga de lo que constituye la genuina y legítima libertad.

La verdadera tolerancia. En realidad, aun cuando la Iglesia juzgue no ser lícito el que las diversas clases de cultos divinos gocen del mismo derecho como competa a la verdadera Religión, sin embargo, no condena a los Jefes de Estado quienes, sea para conseguir algún gran bien, sea para evitar algún mal, en la idea y en la práctica toleren la co-existencia de dichos cultos en el Estado.

También suele la Iglesia procurar 175
con grande empeño que nadie sea obligado a abrazar la fe católica contra su voluntad, pues, como sabiamente advierte SAN AGUSTÍN, *nadie puede creer sino voluntariamente*[32].

La verdadera obediencia a las leyes. Del mismo modo, no puede aprobar la Iglesia aquella libertad que engendra el menosprecio a las santísimas leyes de Dios y se dispensa de la obediencia a la legítima autoridad. Ella es más bien licencia que libertad, y SAN AGUSTÍN la llama justamente *libertad de perdición*[33] y SAN PEDRO, *velo de malicia*[34].

Aun más, por ser ella contraria a la razón, es una verdadera servidumbre, pues *el que comete el pecado, se hace esclavo del pecado*[35].

Sobre la libertad. A aquélla se opone la legítima y apetecible verdad que, en el orden individual, no permite que el hombre se someta a los amos abominables del error y de las malas pasiones, y que en el orden público, gobierna sabiamente a los ciudadanos, procura ampliamente los medios de progreso y preserva el Estado de ajenas arbitrariedades.

Pues bien, la Iglesia, más que nadie, aprueba esta libertad noble y digna del hombre y para afianzarla en toda su solidez e integridad no cesó nunca de esforzarse y de luchar.

En efecto, de todo lo que más contribuye al bienestar común, todo cuanto provechosamente se ha instituido para contrarrestar la licencia de aquellos gobernantes que no se preocupan del pueblo, cuanto impide a los supremos poderes públicos a inmiscuirse des-

(32) *S. Agustín*, Tract. 26, in Joan., n. 2. (Migne PL. 35, col. 1607).

(33) *S. Agustín*, Epist. 55 ad Donatistas, c. 2, n. 9. (Migne PL. 33, col. 399).

(34) I Pedro 2, 16.

(35) Juan, 8, 34.

caradamente en los asuntos del municipio y del hogar, cuanto concierne al honor, a la persona humana, a la conservación de la igualdad de derechos para todos y cada uno de los ciudadanos, de todo ello, la Iglesia Católica ha sido siempre o la iniciadora, o la realizadora o la protectora, según lo atestiguan los documentos de pasadas edades. Siempre, pues, consecuente consigo misma, si por una parte rechaza la libertad inmoderada la que en los individuos y en los pueblos degenera en licencia o esclavitud, por otra parte, voluntaria y gustosamente abraza los adelantos que traen consigo los días con tal que signifiquen verdadera prosperidad de esta vida que es como la carrera a aquélla otra que nunca acaba.

De modo, pues, que la afirmación de que la Iglesia rechaza las más recientes conquistas de la vida pública y que en bloque repudia cuanto creara el genio de Nuestros tiempos no es sino una calumnia vana y ayuna de verdad. Ciertamente, rechaza las teorías insanas, reprueba el nefando afán de alterar el orden público, y particularmente, aquella disposición de ánimo en que se vislumbra el principio de la voluntaria apostasía de Dios.

Mas como todo lo que es verdadero no puede proceder sino de Dios, cualquier verdad que el espíritu humano, en sus investigaciones, descubra la Iglesia la reconoce como cierta huella de la mente divina. Y dado que no hay en el orden natural ninguna verdad que
176 pueda destruir la fe en las enseñanzas recibidas de Dios antes bien muchas apoyan esta misma fe, y como todo descubrimiento de verdad puede impulsarnos a conocer y alabar al mismo Dios, la Iglesia siempre acogerá gozosa y voluntariamente todo cuanto ensanche el dominio de las ciencias, y con diligencia favorecerá y adelantará, como suele hacerlo, aquellas disciplinas que tratan de la explicación de la naturaleza, no menos que otros ramos del saber.

Por estos estudios, la Iglesia no se fastidia si la mente halla algo nuevo; no se opone a que se busquen medios para un mayor decoro y bienestar de la vida; hay más, enemiga del ocio y de la pereza, desea con toda el alma que los espíritus humanos produzcan frutos abundantes mediante el ejercicio y el cultivo de sus facultades; estimula toda clase de artes y oficios; dirige con su espíritu todos los estudios de estas cosas a la holgura y bienestar, tratando sólo de impedir que la inteligencia y el trabajo no aparten al hombre de Dios ni de los bienes celestiales.

26. **La verdad es madre de la libertad. - Sólo el Papa la enseña.** Mas todo ello, aunque muy razonable y prudente, poco agrada a Nuestros tiempos, por cuanto los estados no sólo no se adhieren a la doctrina que enseña la sabiduría cristiana sino que parecen aun alejarse cada día más de ella. Esto no obstante, como la verdad, una vez que se ha anunciado suele, por su propia fuerza, difundirse ampliamente e impregnar poco a poco las mentes humanas, conscientes, por ello, de Nuestro supremo y santísimo cargo, es decir, movidos por la Apostólica misión que cumplimos para con todos los pueblos, proclamamos con absoluta franqueza toda la verdad, no como si no conociésemos perfectamente la mentalidad de los tiempos, o como si creyésemos que habían de repudiarse los adelantos modernos, sanos y útiles, sino porque queremos que la marcha de la cosa pública tenga despejado de tropiezos el camino, y afianzado su fundamento, y ello, mediante la libertad genuina sin desmedro; pues, entre los hombres la verdad es la madre y óptima guardiana de la libertad: *la libertad os hará libres*(36).

C. - CONCLUSIONES DE ORDEN TEÓRICO Y PRÁCTICO

I. En el orden de los principios

27. **Deberes de los católicos.** Si en el desarrollo tan difícil de las cosas, los católicos escucharan Nuestra voz, como debían hacerlo, verían fácilmente cuáles son en la *teoría* y en la *práctica* las obligaciones de cada uno.

(36) Juan, 8, 32.

En efecto, es necesario que todo lo que los Romanos Pontífices, en el orden de los principios, enseñaron o han de enseñar en el futuro lo crean en toda su extensión con ánimo firme, y cuantas veces fuese menester, lo proclamen públicamente. Ante todo, débese tener el criterio de la Sede Apostólica, y deben todos sentir lo que ella siente respecto de lo que llaman *libertades* en los tiempos más recientes conquistadas. Ha de procurarse que su honesta *apariencia* no engañe a nadie y ha de recordarse de qué fuentes brotaron y con qué afanes
177 suelen sostenerse y fomentarse. Harto ya sabemos, además, por experiencia cuáles son los efectos que ellas surten en el Estado, pues engendran, sin interrupción, frutos de que los hombres probos y expertos con razón se arrepienten.

Si, en efecto, existe en alguna parte o si uno se imagina tal Estado en que en forma perversa y tiránica se hace ludibrio del cristianismo, y se lo compara con este reciente género de Estado, de que hablamos, podría éste parecer más tolerable. Los principios, sin embargo, en que, como antes dijimos, se basa son, por supuesto, tales que de suyo por nadie pueden ser aprobados.

II. En la práctica

Consecuencias prácticas para la vida individual. La actividad puede desarrollarse, pues, ya en los asuntos privados y domésticos, ya en los públicos.

En el orden *privado* constituye el primer deber el conformar escrupulosamente la vida y las costumbres con las normas evangélicas, no rehusando nada de lo que la virtud cristiana exija aunque sea un poco más difícil de sufrir y de tolerar. Además, todos deben amar a la Iglesia, cual Madre común, con espíritu obediente observar sus leyes, servir su causa, tratar de mantener incólumes sus derechos, y trabajar para que con igual piedad Ella sea honrada y amada por todos cuantos pueda mediante su autoridad influenciar en algún sentido.

Consecuencias para la vida pública. También interesa al bienestar público que los católicos cooperen con inteligencia en la administración municipal, que trabajen intensamente en ella y consigan que en el orden público haya facilidad a fin de que la juventud se eduque en la religión y sana moral como en justicia corresponde a cristianos, de lo cual depende en gran parte la salud de cada uno de los Estados.

También será generalmente, útil y noble salir de este marco más estrecho para hacerse presente en un campo más amplio abarcando en su acción al mismo Estado supremo. Decimos *generalmente* porque estas Nuestras normas valen para todas las naciones. Por lo demás, puede suceder en algún caso que por gravísimas y muy justificadas razones de ningún modo *convenga (nequaquam expedit),* que los católicos intervengan en la administración estatal y asuman funciones políticas(37).

Pero en general, como decíamos, el no querer participar en absoluto en la cosa pública, sería tan reprensible y malo como el no aportar al bienestar común, ningún esfuerzo diligente ni cooperación; tanto más cuanto que los católicos exhortados por la misma doctrina que profesan están obligados a cumplir en conciencia e íntegramente con su deber. Pues, de lo contrario, si ellos quedan inactivos, fácilmente lograrán las riendas del poder aquéllos que por sus ideas no ofrecen, cierta-

(37) La reserva que se nota y aún se expresa en este párrafo, se debe a las circunstancias especiales del tiempo en que se escribió la presente Encíclica y de la actitud que los católicos italianos después de la usurpación de los Estados Pontificios asumían frente al reino Italiano. Desde los tiempos de Pío IX y en especial después de la toma de Roma se había dado la consigna y aun la orden formal de la abstensión en los asuntos políticos nacionales, la cual don Margotti, escritor y teólogo condensaba en la célebre frase: *Ni elegidos ni electores*, no quedándoles a los católicos italianos sino la actuación en el terreno municipal y en las obras religiosas y piadosas. La consigna mencionada se cumplió hasta Benedicto XV con el nombre "*Non expedit*", "no conviene, no interesa". El abogado Grassi, en cambio, en un folleto que trataba del clero, de los liberales y el gobierno trazó los principios que animaban a un grupo de católicos, enemigos de la intransigencia, los que, con anuencia del Papa, se reunían en la residencia del conde Campello della Spina y cuya influencia, andando el tiempo, se acentuaba hasta triunfar finalmente. El punto principal de su programa consistía en la renuncia al "Non expedit", propugnando la misma libertad de participar en los asuntos políticos nacionales como la tenían en la administración municipal.

Véase también la nota (2) del Motu Propio de s. *Pío X, Fin dalla prima* 19-XII-1903; en esta Colecc. Encícl. 92, 4 pág. 705.

mente, mucha esperanza de un saludable gobierno.

Esto sería también pernicioso para el cristianismo, porque precisamente en manos de los enemigos de la Iglesia se concentraría el mayor poder, mientras los amigos de ella podían hacer muy poco. Es pues, del todo evidente que los católicos poseen justas razones para intervenir en la vida pública; pues no intervienen, ni deben intervenir en los asuntos políticos para aprobar lo que en ellos hay de censurable sino para trocar todo esto en cuanto sea
178 posible, en el genuino y verdadero bien común público, teniendo el firme propósito de inyectar en todas las venas del Estado, cual salubérrima savia y sangre, la sabiduría y la virtud de la Religión Católica.

Ejemplo del cristianismo primitivo. No de otra manera se obró en los primeros tiempos de la Iglesia, pues las costumbres y las inclinaciones paganas distaban muchísimo de las tendencias y de la moral evangélicas; con todo, se hallaban cristianos que en medio de la corrupción se conservaban irreprensibles, e inalterables y donde se les abría una puerta se introducían animosamente. Ejemplarmente fieles a los príncipes y obedientes en cuanto les fuese lícito, a las leyes del Imperio, difundían por doquiera el maravilloso esplendor de la santidad esforzándose por ser útiles a sus hermanos y por atraer a los demás a la sabiduría de Cristo, resueltos, no obstante, a renunciar a sus puestos y morir valerosamente, cuando no podían retener los honores, las magistraturas y el poder sin traicionar la virtud. Por este motivo, penetraron rápidamente las enseñanzas cristianas no solamente en los hogares, sino también en los campamentos militares, en la corte y en la misma familia real. *Somos de ayer y ya llenamos todo lo vuestro, vuestras ciudades, islas, villas, municipios, concejos, aun vuestros campamentos, en vuestras organizaciones de ciudadanos libres y en las de los esclavos, en el palacio, en el senado y en los tribunales*[38], de modo que la fe cristiana cuando fué lícito profesar públicamente el Evangelio, ya no apareció como niño dando vagidos en la cuna, sino cual persona adulta y ya harto pujante, en gran parte de los estados.

(38) *Tertul.* Apolog. n. 37 (Migne PL. 1, col. 525).

28. **Exhortación: Conducta práctica.** Conveniente es que en estos tiempos se renueven tales ejemplos de Nuestros mayores.

Es necesario que los católicos dignos de este nombre quieran, ante todo, ser y parecer hijos amantísimos de la Iglesia; han de rechazar sin vacilación todo lo que sea incompatible con esta profesión gloriosa; han de aprovecharse en cuanto pueda hacerse en conciencia de las instituciones de los pueblos para la defensa de la verdad y de la justicia; han de esforzarse para que la libertad en el obrar no traspase los límites señalados por la naturaleza y por la ley de Dios; han de procurar que todo Estado tome aquel carácter y forma cristiana que hemos dicho.

Obediencia al Papa y a los Obispos. No es posible fácilmente indicar una manera cierta y uniforme de lograr este fin, puesto que debe ajustarse a todos los lugares y tiempos, tan distintos unos de otros. Sin embargo, hay que conservar, ante todo, la unión de las voluntades y buscar la unidad en la acción, lo cual se obtendrá sin dificultad si cada uno toma por norma de su vida, las prescripciones de la Sede Apostólica, y si obedece *a los Obispos,* a quienes el *Espíritu Santo puso para gobernar su Iglesia*[39].

En verdad, la defensa de la Religión católica exige necesariamente la unidad
de todos y suma perseverancia en la 1
profesión de las doctrinas que la Iglesia enseña, procurándose en esta parte que nadie asienta de ningún modo a opiniones falsas, o las resista con más blandura de la que consienta la verdad. En las cuestiones no decididas por la autoridad, será lícito discutir con moderación y con el deseo de investigar la verdad; pero dejando a un lado las

(39) Hech. de los Apóst. 20, 28.

sospechas injustas y las mutuas recriminaciones.

Sin concesiones a los errores modernos. Por lo cual, a fin de que la unión de los ánimos no se quebrante con la temeridad en el recriminar, entiendan todos que la integridad de la verdad católica no puede en ninguna manera subsistir con las opiniones que se acercan al naturalismo o al racionalismo, cuyo fin último es arrasar, hasta los cimientos, a la Religión cristiana, y establecer en la sociedad la autoridad del hombre, postergando la de Dios.

Tampoco es lícito cumplir sus deberes de una manera en privado y de otra en público, acatando la autoridad de la Iglesia en la vida particular y rechazándola en la pública; pues esto sería mezclar lo bueno y lo malo, hacer que el hombre entable una lucha consigo mismo, cuando por el contrario, siempre ha de ser consecuente consigo mismo y nunca apartarse de la virtud cristiana en ninguna cosa ni en ningún género de vida.

Mas si la controversia versase sobre cosas meramente políticas, sobre la mejor clase de gobierno, sobre tal o cual forma de organizar los Estados, podrá ciertamente haber una honesta diversidad de opiniones. La justicia no tolera que a personas cuya piedad es por otra parte conocida, y que están dispuestas a acatar las enseñanzas de la Sede Apostólica, se les recrimine el que piensen de distinta manera acerca de las cosas que hemos dicho. Y sería aun mucho mayor la injusticia si se las acusase de haber violado, o héchose sospechosas en la fe católica, como más de una vez lo hemos tenido que lamentar.

Tengan presente este precepto los que suelen dar a la estampa sus escritos, y en especial los redactores de periódicos.

Evitar polémicas internas y luchas. Porque cuando se ponen en discusión cosas de tanta importancia como son las que se tratan en el día, no hay que dar lugar a polémicas internas, ni a cuestiones de partido, sino que, unidos los ánimos y las aspiraciones, deben esforzarse a conseguir lo que es propósito común de todos; es a saber: la defensa y conservación de la Religión y de la sociedad. Por lo tanto, si antes ha habido alguna división y contienda, conviene relegarlas al olvido; si hubo alguna temeridad o injusticia, quien quiera que sea el culpable, hay que repararlo con mutua caridad y resarcirlo con suma devoción de todos hacia la Sede Apostólica. De esta manera, los católicos, conseguirán dos cosas muy excelentes: la una, el hacerse cooperadores de la Iglesia en la conservación y propagación de los principios cristianos; la otra, el procurar el mayor beneficio posible a la sociedad civil, puesta en grave peligro a causa de las malas doctrinas y de las perversas pasiones.

EPÍLOGO

29. **Conclusión y bendición.** Estas
son, Venerables Hermanos, las ense-
ñanzas que hemos creído conveniente
dar a todas las naciones del orbe ca- 180
tólico, acerca de la constitución cristia-
na de los Estados y sobre los deberes
que competen a cada cual.

Por lo demás, conviene implorar con Nuestras plegarias el auxilio del cielo, y rogar a Dios que Aquel de quien es propio iluminar los entendimientos y mover las voluntades de los hombres, conduzca al fin apetecido lo que deseamos e intentamos para gloria suya y salvación de todo el género humano. Y como auspicio favorable de los beneficios divinos y prenda de Nuestra paternal benevolencia, os damos, con el mayor afecto, Venerables Hermanos, Nuestra bendición a vosotros, al clero y a todo el pueblo confiado a la vigilancia de vuestra fe.

Dado en Roma, en San Pedro del Vaticano, día 1º de Noviembre del año de 1885 y octavo de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.